

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2022/0043

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN de la causante MARIA INES RICO LOZANO con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

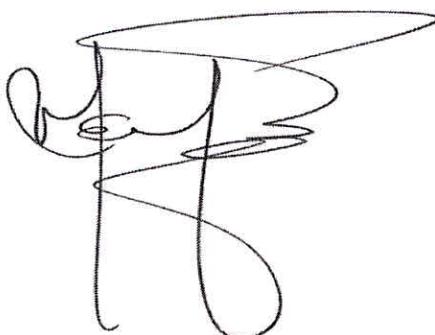
.-Aportar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los herederos GREGORIO GALINDO RICO, EUSEBIO GALINDO RICO, ROSA ELENA GALINDO RICO, DAGOBERTO GALINDO RICO, RUTH GALINDO RICO, AMELIA GALINDO RICO, DELFINA GALINDO RICO y JOHANA PAOLA VARGAS RICO a efectos de dar aplicación al artículo 492 del Código General del Proceso, o en su defecto acredite que elevó solicitud para obtenerlo y le hubiese sido negada (art. 85 del C.G. del P. numeral 1° inciso 2°).

.- Involucrar a los herederos antes citados en los hechos de la demanda, indicando el nexo que tienen con la causante, como también a sus poderdantes.

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

.- Reconocer personería al abogado HILBERTO HURTADO ESCOBAR quien asumirá la representación de los interesados AMELIRA RICO LOZANO, JOSE ALVARO RICO LOZANO, SANDRA LILIANA RICO AMEZQUITA, DIANA PATRICIA RICO AMEZQUITA, EDGAR OSWALDO RICO AMEZQUITA, LUIS FRANCISCO AMEZQUITA conforme a las facultades de los poderes conferidos y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: [hilhures@yahoo.com.mx](mailto:hilhures@yahoo.com.mx).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ